

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION MENSUAL

AÑO VII

Panama, 3 de Septiembre de 1910.

N.º 1215

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 24 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 178.

Secretario de Fomento.

José E. Levevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 48.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. 1910. Panamá, 19 de Agosto de 1910. El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 2.00
Por seis meses..... " 1.00
Por tres meses..... " 0.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre la adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indebidas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las provincias de Barú, Chagres y Barú a B 0.25 cada ejemplar.

El Extracto General de la Constitución a B 0.25 el ejemplar.

JUAN J. MENÉNDEZ

AVISO OFICIAL

El Encargado del Poder Ejecutivo

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

De asistencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p.m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N.º 178.

AVISO

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 27 de Agosto de 1910.

Con fecha de hoy y bajo el número 12 ha tenido a bien el Excmo. señor Presidente, Encargado del Poder Ejecutivo, expedir el correspondiente título de propiedad de la mina de carbón denominada «La Rosina» a favor del señor Adolfo Alemán.

Esta mina se encuentra ubicada en el paraje de «Cibola Larga», de la jurisdicción del Distrito de Guararé, en la Provincia de Los Santos.

Este título se ha expedido después de llenar los requisitos establecidos por el artículo 18 de la Ley 192 de 1875, y la extensión concedida es la de un cuadrado de dos kilómetros de base (2 x 2 km.).

El Subsecretario de Fomento.

LUIS E. ALFARO.

2 y 2

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Palmas

Mensaje del Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo en la Sesión de la Honorable Asamblea Nacional de 1910.

3

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicación de la República de Panamá al Gobierno de Colombia.

4

Comunicación de la República de Panamá al Gobierno de Colombia.

5

Comunicación de la República de Panamá al Gobierno de Colombia.

6

Comunicación de la República de Panamá al Gobierno de Colombia.

7

- Poder Ejecutivo Nacional -

Presidencia de la República

MENSAJE

del Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo de Panamá a la Honorable Asamblea Nacional de 1910.

Honorables Señores Diputados:

Acontecimiento tan inopinado como luctuoso me obligó a asumir las delicadas funciones de Jefe del Poder Ejecutivo por falta absoluta del Presidente titular señor don José Domingo de Obaldía, fallecido de muerte natural el día primero de Marzo del presente año. Precedió a este profundamente lamentable hecho, el 10 de Mayo de 1909, la muerte del señor don José Agustín Arango, electo Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo hasta el 30 de Septiembre próximo. Fue, pues, en virtud de circunstancias extraordinarias como me hallé en la precisión de entrar en el desempeño de la Primera Magistratura del País. En tal carácter me es honroso saludaros respetuosamente y congratularme con la República por el acto solemne de la apertura de vuestras sesiones ordinarias en el día que la ley fija para dar comienzo a ellas, y al cumplir con el deber constitucional de daros cuenta de la marcha de la Administración Pública durante el período en curso, tengo la satisfacción de dejar constancia de que la trasmisión del Poder a mis manos se verificó de un modo normal, con el lleno de los requisitos legales y en medio del mayor orden, no obstante lo inesperado del hecho doloroso que motivó el cambio en la dirección de los negocios públicos.

Fue uno de mis primeros deberes el honrar la memoria del distinguido ciudadano mi antecesor, y disponer que los gastos de sus funerales se hicieran por cuenta de la Nación, guiándome en esto por antecedentes administrativos y, sobre todo, satisfaciendo el deseo de la opinión pública de que se tributasen al señor de Obaldía los honores que le correspondían como Presidente titular muerto en el ejercicio de sus elevadas funciones y como patriota verdadero, en quien se aunaron a virtudes cívicas de mucho aprecio, prendas personales de inestimable valía.

De igual modo se les dispensaron los honores del duelo nacional a los señores doctor Manuel Amador Guerrero, ex-Presidente de la Nación, y a don José Agustín Arango, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Los servicios prestados por ellos en la fundación de esta Nación soberana y en la organización de su Gobierno, explican los actos con que el Poder Ejecutivo manifestó en cada caso el reconocimiento de la República, y no dado que, al revisarlos, es digno de estudiar si es conveniente perpetuar por otros medios las demostraciones de la gratitud nacional en honor de quienes consagraron los últimos años de su vida a fundar Patria independiente, dueña de sus destinos, y a encaminarla en la vía de su desarrollo, prosperidad y progreso.

Los señores Secretarios de Estado es presentarán oportunamente razón permanentemente y documentada de los negocios que han cursado en sus respectivos Despachos desde el día 1.º de Octubre de 1908. Es, empero, obligación de muy grato cumplimiento para mí la de exponeros someramente algunas consideraciones sobre el desenvolvimiento de los principales asuntos que han consumado la Administración en el presente período.

Aunque los Poderes Públicos han funcionado con regularidad y manteniéndose ordinariamente dentro de sus respectivas atribuciones, no han faltado nunca de acuerdo con el Poder Judicial, precedidos por este y en los límites del Ejecutivo, albin, en esmerado cumplimiento de sus deberes, en los casos de deberes internacionales, una vez, a obra-

do, otras dentro de facultades emanadas de leyes expresas de orden interno, mantuvo sus decisiones y las hizo ejecutar. Los casos de desavenencias á que me refiero tienen por causa probable el hecho de haberse constituido el Poder Judicial en virtud de nombramientos que emanaron de la Administración terminada el 30 de Septiembre de 1908 y que recayeron exclusivamente en personas que tomaron parte principal en la ardiente lucha electoral de entonces. Introducida así la pasión política en el organismo de esa parte del Gobierno,—que precisamente debiera obrar en una atmósfera imperturbable, para distribuir la justicia sin que la empuje la más pequeña sombra de parcialidad,—no es de sorprender la actitud de declarada oposición de caracterizados miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público para entorpecer la realización de disposiciones del Ejecutivo, para valerse de la autoridad de que están investidos y causar molestias á los agentes de éste, y para enfrentarse en la prensa partidarista.

Me oigo en esta triste experiencia de los edios sectarios porque ella deja ver la necesidad de una reforma respecto de la época en que deben nombrarse los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio Público, y respecto de la facultad de revisar los nombramientos cuando se han hecho, inadvertidamente ó de propósito, en individuos que no tienen la capacidad ó otros requisitos constitucionales para desempeñar tan calificados empleos.

Desde que tomé posesión de la Presidencia de la República decidí poner en práctica el pensamiento que abrigó mi antecesor de satisfacer la obligación que al Jefe de la Nación imponen la Constitución y la ley sobre régimen político y municipal, de visitar por el tiempo que juzgue conveniente cualquier punto comprendido dentro del territorio del país, y tuve la más viva complacencia al recorrer las Provincias y notar en todas ellas signos visibles y palpables de la influencia benéfica que ha ejercido en los pueblos visitados, sin excepción alguna, la independencia y el establecimiento de un Gobierno propio, que de cerca examina las necesidades públicas para conocerlas debidamente y tratar de remediarlas.

Nuestras poblaciones, sin embargo de que no están separadas por largas distancias, se conocen poco unas á otras, y de aquí la ignorancia muy general de sus adelantos, de los esfuerzos que hacen por mejorar su condición y de las posibilidades que ofrecen como terreno propicio para que se vincule, se ejercite y se propague la energía industrial, que descubra nuestros infinitos é ignorados recursos naturales, transforme nuestros valles y montañas, nuestros ríos y nuestros mares en campos de labor fecunda y en fuentes de pujante riqueza que á su turno reaccionen para despertar nuevas energías. De esas posibilidades me he convencido al recorrer el país.

Al lado de los adelantos de muchas de nuestras poblaciones, se observan empero, deficiencias trascendentales.

Distritos hay en donde no se hace sentir el progreso y que permanecen en situación rudimentaria, careciendo de iniciativas que los hagan mejorar. Los Concejos Municipales no se reúnen para llenar sus deberes ó apenas dan signos de trabajosa existencia. Esos Municipios usurpan una categoría administrativa á que no tienen derecho. Bien por falta de personal idóneo para el ejercicio de las funciones del Gobierno, bien por ausencia de patriotismo, ó bien por otras causas, es lo cierto que en ellos no se hace sentir la acción vivificante de propósitos propulsores del común.

La Constitución concede a las entidades municipales autonomía, que consiste en la facultad de disponer lo que á bien tengan respecto de intereses y negocios de la exclusiva competencia del Distrito; pero ni la ley ha reglamentado la manera como debe usarse de la autonomía, ni la concesión de ésta ha sido parte á que los Municipios se empeñen en aprovecharse de ella.

Considero de suma importancia que legisléis sobre una más conveniente organización del sistema municipal, teniendo presente que algunos municipios carecen de los elementos ó iniciativas indispensables para que funcionen con propiedad y que otros no pueden gobernarse lo mismo que los que sí mantienen con felices resultados el destino de que sobre ellos descansan las bases del Gobierno.

Las elecciones para Concejos Municipales y Diputados se verificaron dentro de los términos y con las seguridades que las leyes determinan. El Poder Ejecutivo mostró el más vivo interés en dar toda clase de garantías á los ciudadanos para que votasen por las candidaturas de su preferencia, y para completar las seguridades de la efectividad de esas garantías, al concluirse el período electoral, excitó, por el órgano del señor Secretario de Gobierno y Justicia, á los señores Agentes del Ministerio Público á fin de que iniciaran ó hicieron iniciar sumarios para averiguar las responsabilidades legales por faltas ó por delitos que con las elecciones se refirieran y que tiendan á desvirtuar la pureza del sufragio. Hasta ahora no tengo noticia que se haya formalizado queja alguna sobre este particular, y por ello es de congratular al país que ha salido airoso en su primer ensayo de elecciones libres de presión oficial y á presencia de caudados adversarios; progreso muy señalado y que demuestra la aptitud de los pueblos de la República de Panamá para el Gobierno representativo.

Estimo que la ley sobre elecciones populares necesita de reformas sustanciales, que faciliten y aseguren, con la mayor perfección, la efectividad del sufragio universal; cuando los pueblos se persuaden de que es con las censuras de una prensa razonada como se hacen, u-

dable oposición á los errores de los gobernantes y de que en los países libres son los comicios el más alto Jurado, por medio del cual se deciden ó se ponen en vía de saluacionarse de un modo pacífico las más graves cuestiones que interesan el bienestar común, entonces miran los elementos morbosos que suelen perturbar la marcha de las sociedades políticas, especialmente en su período de incipiente formación, la vida nacional transcurre fácil y progresiva, y dado es contemplan el hermoso espectáculo del imperio de la ley, del orden y de la libertad.

Los Cólignos vigentes todavía, son un conjunto informe de ideas atrasadas, incongruencias y reformas que embarazan y muchas veces impiden que se dé á cada cual lo que es suyo. Es llegado el tiempo en que se acometa en serio la obra de poner la legislación civil, comercial, penal y de procedimientos de la República al nivel de los adelantos de las ciencias sociales y políticas, y os recomiendo con el mayor encarecimiento que proveáis en las presentes sesiones ordinarias á remediar esta necesidad.

Omito ocuparme en muchos otros asuntos del Departamento de Gobierno y Justicia que serán tratados en la memoria del Ramo; pero resumo esta parte de mi informe manifestándoos que en el lapso transcurrido del 1º de Octubre de 1908 á hoy, el Poder Ejecutivo le ha dado toda atención á sus deberes de proteger á las personas en el uso de sus legítimos derechos y á garantizar la propiedad.

Hemos sostenido bajo el pie de la más perfecta cordialidad las amistosas relaciones que felizmente nos unen á los demás pueblos de la tierra. Con ninguno de sus Gobiernos se han presentado obstáculos que hayan puesto en peligro el mantenimiento de esa cordialidad, y, muy al contrario, de todos ha recibido el Gobierno de la República demostraciones de sincero aprecio.

Por este motivo, por la necesidad de responder á este aprecio y de cultivar solícitamente amistades que cada día deben ser más estrechas, y para expresar en algunos casos la grata satisfacción del Gobierno y pueblo panameños por acontecimientos que son causa de alto júbilo en pueblos hermanos, ó para atender elevados intereses nacionales que se relacionan con derechos de la República ó con la expansión de su comercio, el Poder Ejecutivo dispuso el establecimiento de algunas Legaciones y la creación de los Consulados de que os dará pormenorizada cuenta el respectivo señor Secretario de Estado.

Por lo mismo que nuestro país ha comenzado apenas su vida autónoma, nos vemos precisados á salir de un aislamiento que sería inexplicable en presencia de lo que hacen los demás pueblos, que comprendiendo las inmensas ventajas del trato continuado entre ellos, se dan recíprocas pruebas de estimación y de afecto disputando autorizaciones representantes ante los otros Gobiernos.

No es simplemente por dar prueba de cultura la razón por la cual se crean y se mantienen las representaciones diplomáticas. La vida moderna trae para los pueblos compromisos internacionales que no deben eludirse sin poner en peligro intereses de valía. Con la mira de que el Poder Ejecutivo se halle en cualquier caso en posibilidad de satisfacer cumplidamente sus deberes de cortesía y de interés público que comporta el reconocimiento de la existencia del Estado por las otras naciones, la Constitución y las leyes dejan amplia para que incumba exclusivamente al Presidente de la República la creación de Legaciones y Consulados y para que nombre los agentes que en el exterior representen el decoro, la dignidad y los intereses del país. En uso de esta atribución, el primer Gobierno que tuvo la República estableció representaciones diplomáticas en los Estados Unidos, Europa, Centro América, Ecuador, el Perú, etc., y envió sus delegados á Conferencias y Congresos de carácter político ó científico, cuando creyó que así convenía á la Nación.

En iguales tendencias se ha inspirado el Gobierno de cuyos actos tengo el honor de daros cuenta. La memoria del señor Secretario de Relaciones Exteriores os dice con detalles lo que en este particular ha tenido efecto.

La Hacienda Nacional ha merecido de parte del Poder Ejecutivo toda la consagración que requiere esta parte sustancial del Gobierno, ha sido y es incesante la labor de organizar los distintos ramos que comprenden el complicado mecanismo de la Hacienda y el Tesoro.

Al iniciarse el segundo período administrativo de la República se halló mi antecesor con que estaban pendientes los pagos de muchos créditos; á pesar de que el Tesoro contaba con dineros depositados en bancos y en manos del Agente Fiscal en Nueva York, no se habían pagado libranzas giradas por los Administradores Provinciales de las Provincias; las remesas de fondos se hacían con tanta irregularidad que por carencia de ellos las nóminas eran objeto de agio usurario, y con atrasos; á la Iglesia Católica se le adeudaba el valor de la subvención para el sostenimiento del Seminario en 1908, y muchas cuentas tabularias ya prestadas estaban en poder de los acreedores; la contabilidad verdadera estado de las rentas y de los egresos del país en puestos que debieron presentarse á la consideración de la Asamblea en los primeros días de Septiembre de aquel año, y en pocas palabras administrativas siquiera medianamente organizada.

(Continuará.)

Consulado de la República de Panamá en Barcelona.

CUADRO

demostrativo de las exportaciones á la República de Panamá, durante el mes de Junio de 1910.

ARTICULOS	COLON			PANAMA			BOCAS DEL TORO			TOTALES		
	Kgs.	Lit.	Bl.	Kgs.	Lit.	Bl.	Kgs.	Lit.	Bl.	Kgs.	Lit.	Bl.
MATERIAS ANIMALES												
DESPOJOS DE ANIMALES												
Jamones.....				17		9.00				17		9.00
PRODUCTOS ANIMALES												
Conservas.....	651		157.70				127		37.50	778		195.20
MATERIAS VEGETALES												
FRUTOS Y GRANOS												
Ajos.....	240		22.22							240		22.22
Conservas vegetales.....	120		42.00	15		9.00	96		8.40	241		59.40
Espicias.....	648		176.00				180		20.50	828		205.50
Garbanzos.....							101		19.00	101		19.00
VEGETALES DIVERSOS												
Corcho en tapones.....				115		64.50				115		64.50
PRODUCTOS DIV. ALIMENTICIOS												
Aceite de Olivas.....	440		195.00	98		21.00				538		132.00
Conituras.....												
ARTEFACTOS VEGETALES DIVERSOS												
Alpargata.....	1188		424.60							1188		424.60
MATERIAS MINERALES												
PIEDRAS Y TIERRAS												
Mármol labrado.....				16		2.88				16		2.88
Mosaicos.....				3020		115.14				3020		115.14
CRISTALES &												
Cristales planos.....				160		44.75				160		44.75
TEJIDOS Y SUS MANUFACTURAS												
TEJIDOS												
De algodón.....	725		411.94	1249		457.92				1974		869.86
MANUFACTURAS												
Ropa hecha.....	922		355.50	1557		1237.06				2759		1822.56
BEBIDAS ESPIRITUOSAS &												
Aguardiente anís.....												
Vino Blanco.....	6590	4600	477.00	965	236	263.50				915	206	263.50
" Generoso.....				586	450	80.00				586	450	80.00
" Tinto.....	8445	6520	600.20	7000	6005	423.32				15445	12525	1023.52
PAPEL Y SUS APLICACIONES												
Libros impresos.....	148		69.50							148		69.50
MÁQUINAS Y APARATOS												
Instrumentos de música.....												
				461		145.44				461		145.44
DIVERSOS												
Abanicos.....			8.00									8.00
Coronas fñebres.....				270		76.04				270		76.04
Cuadros pintados.....				41		7.56				41		7.56
Herramientas.....				107		120.02				107		120.02
Objetos para cultos.....				50		34.00				50		34.00
Paraguas.....							14		27.46	14		27.46
Totales.....	20120	14620	2083.60	16088	6851	3188.37	518		115.10	20716	18371	2627.50

RECAPITULACION

EXPORTACION A COLON.			
	Kilg.	Litraje	Valor.
Materias animales.....	651		B. 157.70
Materias vegetales.....	2,646		772.92
Tejidos y sus manufacturas.....	1,650		397.74
Bebidas espirituosas, fermentadas etc.....	15,035	11,430	1,077.20
Papel y sus aplicaciones.....	148		69.50
Diversos.....			8.00
Totales.....	20,129	11,430	B. 3,083.06

EXPORTACION A PANAMA.			
	Kilg.	Litraje	Valor.
Materias animales.....	17		B. 3.00
Materias vegetales.....	231		97.50
Materias minerales.....	3,205		162.77
Tejidos y sus manufacturas.....	3,116		1,695.00
Bebidas espirituosas, fermentadas etc.....	8,551	6,581	771.82
Máquinas y aparatos.....	401		145.44
Diversos.....	558		307.54
Totales.....	16,068	6,581	B. 3,789.37

EXPORTACION A SOCAS DEL TONO.			
	Kilg.	Litraje	Valor.
Materias animales.....	127		B. 37.50
Materias vegetales.....	377		56.90
Diversos.....	14		23.40
Totales.....	518		B. 118.10

CUADRO

demostrativo de los derechos consulares percibidos durante el mes, y los gastos efectuados con esos fondos.

Por despacho del vapor «Citta di Torino», de 6/6/10, Colón y Panamá.	
Legalización de 1 Factura consular.....	B. 6.82
" del Conocimiento de embarque correspondiente.....	3.00
" del Suborbo correspondiente.....	6.00
" de la Patente de Sanidad correspondiente.....	1.80
Por despacho del vapor «Montserrat», de 6/10/10, Colón y Panamá.	
Legalización de 20 Facturas consulares.....	53.50
" de Conocimientos de embarque correspondientes.....	60.00
" de 2 Suborbo correspondientes.....	37.50
" de la Patente de Sanidad correspondiente.....	1.50
Por despacho del vapor «Manuel Lillo», de 1/10/10, Colón y Panamá.	
Legalización de 1 Factura consular.....	1.50
" de Conocimiento de embarque correspondiente.....	1.50
" de Suborbo correspondiente.....	1.50
" de la Patente de Sanidad correspondiente.....	1.50

Vienen..... B. 170.67

GASTOS.

Para útiles de escritorio durante el mes.....	B. 0.70
" pagar el alquiler de la oficina en el mes.....	10.00
" porte de la correspondencia oficial.....	5.00

Saldo á remesar á la Tesorería General de la República..... B. 154.27

Barcelona, Junio 30 de 1910.

ANTONIO DIAZ G.
Cónsul.

Avisos Oficiales

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día quince de Septiembre próximo, se recibirán propuestas, por separado, en pliegos cerrados en la Dirección General de Correos y Telégrafos para los siguientes trabajos:

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas á Pedasí, pasando por Pocrí.

De Pesé á Las Minas, pasando por Los Pozos.

De Las Tablas, al puerto de Mensabé.

De Macaracas á Tonosí, y

Para el suministro y colocación de postes, y construcción de las líneas telefónicas para los mismos lugares.

Para ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, de la Provincia de Los Santos, para el primero de los trabajos, cincuenta balbas y para el segundo ciento cincuenta balbas.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar todas ó cada una de las propuestas que recibirá.

Panamá, Agosto 19 de 1910.

El Director General de Correos y Telégrafos.

E. T. LEFEVRE.

Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera

AVISO OFICIAL.

Por el presente se hace saber, que á instancia de parte se ha depositado en Don Manuel Fernández, de esta ciudad, un caballo oscuro de tamaño mediano, entero, enfermo del miembro de bastante gravedad y herrado en la peña del lado de montar así:

Se advierte al público que dentro de treinta días debe presentarse á este Despacho quien pretenda dar ó comprar su dueño, para que se le pague el precio que se le hubiere pagado y de lo contrario se vendrá en pública subasta por el Sr. Mequíola una para el Sr. Mequíola y otra para el dueño de cada una de ellas, dentro de los treinta días de este anuncio.

Panamá, Agosto 22 de 1910

Don Manuel GONZÁLEZ

F. J. J. J.

Sac.

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio para suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presidencia de Gastos, deberán presentarse en la Secretaría de Fomento, en triplicar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los más lugares.

El Subsecretario del Departamento de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Inspección del Puerto Jefatura del Resguardo Nacional

AVISO OFICIAL.

No se dará zarpe á la nave que presente en la Inspección del Puerto el recibio en que conste que está en paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Panamá, Agosto 11 de 1910.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BARRERA

3 v 8

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón.

Al público

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía ha sido depositado el día diez del mes en curso el señor Ensebio Zúñiga, un caballo negro indiano, encontrado en los arrecifes de «Lago Remosa», muerto en ambos lados de su proa con la tripa «B. N.» pintado de negro franja amarilla por su exterior y madera «Nuro Amarilla».

De acuerdo con lo prescrito por el artículo 663 del Código de Policía este Despacho ha depositado dicho caballo en poder del citado señor Zúñiga, ordenando fijar el presente aviso en una parte pública del Despacho hoy once del corriente mes de Septiembre de mil novecientos diez, citando al Sr. Zúñiga a todo aquel que se considere con derecho al expresado caballo, para que en el término de treinta días se presente á hacerle valer, y si vencido este plazo nadie se hubiere presentado se venderá en pública subasta por el Sr. Mequíola en el Plazo de Hacienda de este Distrito de Colón, once de Agosto de mil novecientos diez.

El Alcalde,

E. CLARK JR.

El Secretario,

(2 es. 2)

Manuel G. Macías.

Tipografía Moderna—Panamá.